



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 17 de agosto de 2018

Número 190

S u m a r i o

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.— SEVILLA:

- Gerencia Regional del Catastro:
Ponencia de valores parcial. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Petición de autorización temporal de aprovechamiento de aguas públicas 3
Expediente de modificación de características 3

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria pública de selección de comercios 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 137/15; número 7: autos 152/14 . . . 4
- Juzgados de lo Mercantil:
Sevilla.—Número 1: autos 649/16 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Agencia Tributaria de Sevilla: Matrícula fiscal 7
- Aguadulce: Delegación de funciones 7
Notificación. 8
- Arahal: Modificación de Ordenanza municipal 8
- Écija: Notificaciones. 8
- Gerena: Delegación de funciones 10
- Gilena: Presupuesto general ejercicio 2018 10
- Martín de la Jara: Presupuesto general ejercicio 2018 10
Cuenta general ejercicio 2017. 11
Ordenanza municipal 11
- Pedrera: Reglamento municipal 11
- El Pedroso: Expediente de modificación presupuestaria 15
- La Rinconada: Delegación de funciones. 15
- Tocina: Reglamento municipal 15
- Tomares: Estudio de detalle 15

— Utrera: Delegación de competencias	16
— Avocación de competencias	16
— Valencina de la Concepción: Anuncio de licitación	17
— Villamanrique de la Condesa: Creación de ficheros de datos de carácter personal	17

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes del Pantano de Aznalcollar: Convocatoria de asamblea general ordinaria	18
--	----

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ANDALUCÍA.—SEVILLA

Gerencia Regional del Catastro

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de: Utrera, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en avenida Innovación, edificio Convención de Sevilla, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

En Sevilla a 7 de agosto de 2018.—La Gerente Regional, María José Pérez Pérez.

36W-6248

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-1821/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de autorización temporal de aprovechamiento de aguas públicas, por un plazo de 18 meses, y en tanto no se dicte resolución en el expediente concesional de ref. 218/2015.

Peticionarios: Hacienda Bárcenas SA.

Uso: Doméstico (suministro casa), Riego (leñosos-cítricos) de 50 Has, riego (leñosos-olivar) de 150 ha.

Volumen anual (m³/año): 475.365.

Caudal concesional (l/s): 47,54.

Captación:

N.º	T.M.	Prov	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Morón de la Frontera	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.48 Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	284754	4117098
2	Morón de la Frontera	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.48 Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	284587	4116855
3	Morón de la Frontera	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.48 Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	284143	4117064
4	Morón de la Frontera	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.48 Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	284277	4117295
5	Morón de la Frontera	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.48 Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	284522	4117618
6	Morón de la Frontera	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.48 Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	284831	4117644
7	Morón de la Frontera	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.48 Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	284960	4119036
8	Morón de la Frontera	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.48 Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	285093	4117743

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 29 de junio de 2018.—El Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

4W-5643-P

N.º expediente: M-1268/2016-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: José Anastasio Fernández Montero.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 48,483 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 121.208,00.

Caudal concesional (l/s): 3,84.

Captación:

Núm. de capt.	Cauce	Término Municipal	Municipal	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Río Corbones	Carmona	Sevilla	272487	4151984

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la segregación por disolución de la Comunidad de Regantes, en este caso se trata de la parcela 11, del polígono 38, con aumento de superficie de 34,73 has a 48,483 has, cambiando la dotación por cambio de cultivo (de herbáceas a olivar) e incorporación de una balsa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 29 de junio de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-5627-P

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de selección de comercios para el desarrollo de Diagnósticos de Innovación Comercial en el marco del Plan de Comercio Minorista, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Secretaría de Estado de Comercio.

Primero. *Destinatarios.*

Pymes o empresas autónomas de la Comunidad Autónoma de la demarcación territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla que pertenezcan a alguno de los epígrafes de actividad del CNAE-2009, Grupo 47 o que estén dadas de alta en el IAE en los epígrafes 64, 65 ó 66. Quedan excluidas las farmacias.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es promover la participación de las pymes comerciales de la demarcación cameral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla en la actuación de Diagnósticos de Innovación Comercial del Plan de Comercio Minorista. Esta actuación tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de los comercios, mediante la realización de Diagnósticos individualizados e informe de recomendaciones de mejora, a fin de impulsar la adopción, por parte de los mismos de metodologías y soluciones que permitan mejorar su situación competitiva.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla. Además puede consultarse a través de la web <http://camaradesevilla.com/programas/innovacion/>. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la solicitud de participación.

Cuarto. *Cuántía.*

El presupuesto total para la realización de los Diagnósticos de Innovación Comercial objeto de la presente convocatoria es de 90.000,00 €. La cuantía máxima fijada para la realización de Diagnósticos en el marco de esta convocatoria es de 1.200 €. Este importe será financiado en el marco del Plan de Comercio Minorista con cargo a fondos FEDER de la Unión Europea, a través del «Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020» y con fondos de la Secretaría de Estado de Comercio.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará una vez transcurridos diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finalizará el día 23 de noviembre de 2018, o hasta agotar presupuesto

En Sevilla a 31 de julio de 2018.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

36D-6146

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 137/2015 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20120007040

De: D/Dª. . SOUMAYA RAYAH AHMED EL YAMANI

Abogado: JOSE MANUEL ZARCO REGUERA

Contra: D/Dª. RYM SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. . SOUMAYA RAYAH AHMED EL YAMANI contra RYM SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 434/2018

En SEVILLA, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, MagistradaJuez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 137/2015 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por Dña. SOUMAYA RAYAH AHMED EL YAMANI, representada en juicio por el Letrado D. Enrique Miguel Roda Galindo, frente a RYM S.L, que no compareció pese a estar citada en legal forma, y citado el FOGASA, que no compareció, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por Dña. SOUMAYA RAYAH AHMED EL YAMANI contra RYM S.L, emplazado el FOGASA, y, en consecuencia, CONDENO a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 6290,92 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

No hay especial pronunciamiento respecto de FOGASA, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponde de conformidad con el artículo 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los 5 DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado RYM SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-6054

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 152/2014 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20130007925

De: D/Dª. MIGUEL GORDILLO LOPEZ

Abogado: ESTEBAN CAÑIZARES GOLDEROS

Contra: D/Dª. GRAINSA APLICACIONES INDUSTRIALES SA

Abogado

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 152/2014 a instancias de la parte actora D/Dª. MIGUEL GORDILLO LOPEZ contra GRAINSA APLICACIONES INDUSTRIALES SA. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 12/09/14 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra GRAINSA APLICACIONES INDUSTRIALES, S.A., a instancias de D. MIGUEL GORDILLO LÓPEZ, por IMPORTE DE 22.479,37 euros de principal más otros 2.500 euros presupuestados provisionamente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria, la Dirección General de Tráfico y demás integradas en el Punto Neutro Judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de REPOSICIÓN, en el plazo de TRES DÍAS, conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente, con fecha 17/11/14 se ha dictado DECRETO con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada GRAINSA APLICACIONES INDUSTRIALES, S.A., por la suma de 22.479,37 euros en concepto de principal, más la de 2.500 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de esta Capital, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

-Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado y, en concreto, con CAIXABANK, S.A., CATALUNYA BANC, S.A., BANCO DE SABADELL, S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., BANKINTER, S.A., BANCO SANTANDER, S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V. S.A. y SANTANDER INVESTMENT BOLSA S.V. S.A. hasta cubrir el principal e intereses y costas, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial en el caso de las entidades bancarias y librando el correspondiente oficio en el de las Sociedades de Valores. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por otro lado, se decreta el embargo de/de los vehículo/s que luego se dirá, y que, aparecen como de la propiedad de la ejecutada GRAINSA APLICACIONES INDUSTRIALES, S.A., a cuyo efecto librese el correspondiente mandamiento de embargo por duplicado, al Registro Mercantil (Registro Provincial de Bienes Muebles) de SEVILLA, lugar del domicilio de los vehículos.

VEHICULOS CUYO EMBARGO SE DECRETA:

Vehículo matrícula 2058DJP.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la aplicación informática instalada en este Juzgado.

Se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la demandada frente a ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A., DRAGADOS, S.A., CAVEGA, S.A., SARATON 5, S.L., GESTORES TÉCNICOS DE OBRAS, S.L., DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A., EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS PÉREZ GIMÉNEZ, S.L.U., DOSAUTO GARANTÍA, S.L., FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA y ESTIBADORA SEVILLANA, S.L. por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.”

Por último, con fecha 11/03/15 se ha dictado DECRETO, cuya Parte Dispositiva es como sigue:

“ACUERDO:

Decretar la suspensión de la presente ejecución, debiendo la parte actora acudir al Juzgado de lo Mercantil nº1 de Sevilla, procedimiento 197/14-H a ejercitar su derecho.

Librese oficio a las entidades y organismos cuyo embargo de bienes y derechos tenía interesado este Juzgado a fin de que dejen sin efecto el mismo.

En vista de lo anterior, se acuerda la cancelación del embargo del vehículo que luego se dirá, de propiedad de la ejecutada GRAINSA APLICACIONES INDUSTRIALES, SL; a cuyo efecto librense los despachos oportunos, en la forma y con los insertos necesarios, para que tenga lugar la cancelación de la anotación preventiva de dicho embargo en los correspondientes registros públicos, así como el desprecinto del vehículo, en su caso,

VEHÍCULOS CUYA CANCELACIÓN DE EMBARGO SE DECRETA

Vehículo matrícula 2058DJP

Respecto al embargo decretado sobre las cantidades que a la ejecutada le correspondiese percibir por devoluciones de Hacienda, su cancelación se efectuará telemáticamente.

Por último, habiendo sido ingresada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 1.520,03 euros, correspondiente al saldo de la ejecutada en una cuenta corriente de su titularidad, transfírase dicha cantidad al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla al procedimiento nº 197/14-H.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y una vez firme, remítanse las actuaciones a la situación de ARCHIVO, dejando previa nota en los libros registros de este Juzgado.

Respecto a la ejecutada Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., visto el resultado negativo de los intentos de notificación en el domicilio que consta en autos y, apareciendo un nuevo domicilio de dicha demandada en el Registro Mercantil Central, inténtese la notificación en el referido domicilio de todas las resoluciones dictadas en la presente ejecución.”

Y para que sirva de notificación al demandado GRAINSA APLICACIONES INDUSTRIALES SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-6057

Juzgados de lo Mercantil

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento Ordinario 649/2016. Negociado: 1N

Sobre:

De: D/ña. SIKA SAU

Procurador/a: Sr/a. MARIA DOLORES VIÑALS ALVAREZ

Contra: D/ña. MARIA JOSE CORREA VELA y HORMIGONES Y BOMBEOS HUEVAR SAL

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 649/2016 seguido en el JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SEVILLA a instancia de SIKA SAU contra MARIA JOSE CORREA VELA y HORMIGONES Y BOMBEOS HUEVAR SAL, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 653/2017

En Sevilla, a 23 de octubre de 2017.

Vistos por mí, Eduardo Gómez López, Magistrado-Juez de este Juzgado, los presentes autos seguidos bajo el número arriba indicado, se procede a dictar la presente resolución. Este procedimiento ha sido seguido ente las siguientes partes:

- PARTE DEMANDANTE: SIKA SAU.
- PARTE DEMANDADA: HORMIGONES Y BOMBEOS HUÉVAR SAL y Mª JOSÉ CORREA VELA, en rebeldía.

Ejercita el demandante una acción de reclamación de cantidad.

FALLO

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por SIKA SAU contra HORMIGONES Y BOMBEOS HUÉVAR SAL y Mª JOSÉ CORREA VELA, y CONDENO a estos a pagar solidariamente la actora la suma de 20.102,80 euros, más el interés legal y las costas de este juicio.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con expresa prevención de que la misma no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación, en el plazo de 20 días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s MARIA JOSE CORREA VELA y HORMIGONES Y BOMBEOS HUEVAR SAL, extiendo y firmo la presente en Sevilla a siete de mayo de dos mil dieciocho.

En Sevilla a 7 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Jesús Lozano García.

36W-3868-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la matrícula para la exacción del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio de 2018, se encuentra expuesta al público en el Negociado del citado tributo, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en avenida de Málaga, 12, planta segunda, edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlas y, en su caso, formular las reclamaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 8 de agosto de 2018.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, M. Asunción Fley Godoy.

36W-6241

AGUADULCE

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía núm. 229/18, de 25 de julio, sobre delegación de competencias por vacaciones de la señora Alcaldesa Presidenta, que copiada literalmente dice como sigue:

Resolución núm. 229/18.—Delegación de funciones de la Alcaldía Presidencia por ausencia de la localidad (1 de agosto a 5 de agosto de 2018).

Ante la ausencia del Municipio de esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en particular su artículo 21, y considerando lo preceptuado en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Delegar el ejercicio de las funciones de la Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días 1 de agosto a 5 de agosto de 2018, ambos inclusive, en el Primer Teniente Alcalde, don Juan Jesús García Díaz.

Esta delegación incluye la facultad de dictar resoluciones y actos administrativos correspondiente a las materias de competencia de esta Alcaldía.

Segundo. De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente al interesado y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

En Aguadulce a 25 de julio de 2018.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

36W-5993

AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 30 de julio de 2018 ha sido dictada la resolución de Alcaldía con el siguiente contenido:

Resolución núm. 235/18.—*Suspensión del procedimiento de selección de una plaza de Oficial 1.ª Albañilería, por presentación de reclamación y recurso de alzada.*

Con fecha 19 de julio se realiza el segundo ejercicio, supuesto practico real correspondiente a la fase de oposición del procedimiento convocado para la provisión de una plaza de Oficial 1.ª Albañilería del Ayuntamiento de Aguadulce, vacante en la plantilla de funcionarios, mediante concurso oposición libre.

Con fecha 20 de julio, se publica el acta del tribunal calificador con la puntuación obtenida por los aspirantes.

Constan en el expediente las siguientes reclamaciones:

- 22/07/18, RE 1.288, don Emilio Ramírez Torres, presenta reclamación contra la calificación obtenida en la prueba practica.
- 25/07/18, RE 1.304, don Carlos Martos Carrasco, en su calidad de aspirante a la citada plaza, presente recurso de alzada contra la calificación obtenida en el citado ejercicio, al considerarla no conforme a derecho, y solicita la suspensión de la ejecución del procedimiento conforme establece el artículo 117.2,a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, al entender que la ejecución puede ocasionarle perjuicios de imposible o difícil reparación.

Visto lo que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 117.2, y haciendo uso de las competencias legalmente conferidas por artículo 121 del citado texto legal, he resuelto:

Primero. Acordar la suspensión del procedimiento de selección convocado par al provisión de una plaza de Oficial 1.ª Albañilería, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, hasta tanto se resuelva la reclamaciones y recurso de alzada presentados contra el segundo ejercicio, supuesto practico real, realizado el día 19 de julio del año en curso, por los aspirantes referidos, previa la propuesta que emitirá el tribunal calificador.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados legítimos en el procedimiento.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

En Aguadulce a 30 de julio de 2018.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

36W-6015

ARAHAL

Don José Javier Avecilla Montero, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, el punto décimo segundo del orden del día, de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza específica para el otorgamiento de subvenciones «Programa de garantía alimentaria», se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el tablón de anuncios (físico y sede electrónica), en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Arahal y mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Arahal a 8 de agosto de 2018.—El Alcalde accidental, José Javier Avecilla Montero.

36W-6250

ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo motocicleta de 2 ruedas sin sidecar, marca Xingyue, modelo XY125T-11-A, matrícula 1746GPM, bastidor número L4STCJDKX62002311, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, José Manuel Rueda Jiménez, con D.N.I. núm. 52241817P, con último domicilio conocido en calle Virgenes, 6-2-D de Écija (Sevilla), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde el 25 de mayo de 2018.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca Renault, modelo Clio, matrícula 3207BZS, bastidor número VF1CB080F27490397, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, Francisco Martín Marín, con D.N.I. núm. 52569012M, con último domicilio conocido en avenida de Los Emigrantes, 39-1-derecha de Écija (Sevilla), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde el 16 de mayo de 2018.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca Peugeot 307, modelo desconocido, matrícula 4013CHS, bastidor número VF33HRHYB82981631, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, Antonio José Pedraza Díez, con D.N.I. núm. 52568586Q, con último domicilio conocido en calle Yepes, 14 de Écija (Sevilla), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde el 21 de marzo de 2018.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca Chrysler, modelo Neón, matrícula 6305BXG, bastidor número 1C3ESN6P81D294778, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, Álvaro Manuel Moscoso Pérez, con D.N.I. núm. 17479968Z, con último domicilio conocido en barriada de La Paz 18 3 A de Écija (Sevilla), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde el 5 de abril de 2018.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca Renault, modelo Megane, matrícula 8112FKY, bastidor número VF1BMSE0637213274, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, Manuel Prisco Santiago, con D.N.I. núm. 14638879T, con último domicilio conocido en calle Ciprés 28 de Écija (Sevilla), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde el 10 de abril de 2018.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo ciclomotor 2 ruedas, marca Aprilia SR50, modelo desconocido, matrícula C5028BHK, bastidor número ZD4MZC300VS009064, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, Eva María Alférez Carmona, con D.N.I. núm. 14616164D, con último domicilio conocido en plaza Dulce Chacón 4-2-25 de Écija, permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde el 26 de abril de 2018.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo furgoneta mixta, marca Citroen, modelo C15, matrícula CO0016AM, bastidor número VS7VDPP0015PP7637, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, R. Gaspar Giovanetti Rico, con D.N.I. núm. 30535574S, con último domicilio conocido en Platero Sánchez de Luque 8 de Córdoba, permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde el 16 de abril de 2018.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo Turismo, marca Rover, modelo 220, matrícula CO8345AS, bastidor número SARRFMWXNWD 280722, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, José Antonio Carrasco Álvarez, con D.N.I. núm. 52249821P, con último domicilio conocido en avenida Andalucía 62 de Fuente Palmera –Cañada del Rabadán– (Córdoba), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde el 21 de marzo de 2018.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca Audi, modelo A 4 1 9 TDI, matrícula T8343AN, bastidor número WAUZZZ8DZSA147922, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, Marín Barbulescu, con D.N.I. núm. X6876957A, con último domicilio conocido en calle Ramón y Cajal núm. 24 de Albox (Almería), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde el 1 de abril de 2018.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca Ford, modelo Transit, matrícula TF9946AY, bastidor número SFAHXXBDVHPK09417, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, Natividad Reyes Durán Domínguez, con D.N.I. núm. 28481806D, con último domicilio conocido en valle Vencejo, 5-2.º izquierda de SEVILLA, permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde el 2 de junio de 2018.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca Opel, modelo Vectra, matrícula ZR081KW, bastidor número ----, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, desconocido, con D.N.I. núm. desconocido, con último domicilio conocido en desconocido de desconocido, permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde el 15 de junio de 2018.

Habiendo transcurrido más de dos meses desde que dicho vehículo se encuentra en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a. del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, y no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación por encontrarse el titular en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 € (cinco millones de pesetas) como responsable de una infracción grave. (art. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Para retirar el vehículo del depósito, deberá abonar previamente los gastos correspondientes a su retirada de la vía pública mediante grúa y depósito del vehículo, contempladas en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Singulares de Regulación y Control del Tráfico Urbano («Boletín Oficial» de la provincia núm. 219, de 20 de septiembre de 2000).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

En Écija a 19 de julio de 2018.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca Opel, modelo Vectra, matrícula ZR081KW, bastidor número desconocido, cuyo titular es, desconocido, con D.N.I. núm. desconocido, con último domicilio desconocido, que permanecía estacionado en esta ciudad en Cerro Perea Frente núm. 14 con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, consistiendo los mismos en estado abandono ruedas desinfladas, carece SOA e ITV, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 25 de abril de 2018, a tenor del acta levantada en su momento por funcionarios de esta Policía Local.

Al constituir un riesgo para otros usuarios se procedió a la retirada de dicho vehículo de la vía pública y posterior depósito el día 15 de junio de 2018.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a. del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, y no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación por encontrarse el titular en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 € (cinco millones de pesetas) como responsable de una infracción grave. (art. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Para retirar el vehículo del depósito, deberá abonar previamente los gastos correspondientes a su retirada de la vía pública mediante grúa y depósito del vehículo, contempladas en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Singulares de Regulación y Control del Tráfico Urbano («Boletín Oficial» de la provincia núm. 219, de 20 de septiembre de 2000).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

En Écija a 19 de julio de 2018.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

36D-6038

GERENA

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Durante el periodo comprendido entre el 6 de agosto y el 2 de septiembre, ambos inclusive, el señor Alcalde se encontrará ausente del Municipio, por estar de vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en doña María Tenorio Santana, 3.ª Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, por encontrarse en las mismas circunstancias que el Alcalde el primer y segundo Tenientes de Alcalde, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido del 6 de agosto al 2 de septiembre, ambos inclusive, por estar de vacaciones.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como las de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo decreto y lo firmo.

En Gerena a 30 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

36W-6028

GILENA

Don Emilio A. Gómez González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Gilena a 9 de agosto de 2018.—El Alcalde, Emilio Antonio Gómez González.

36W-6254

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2018, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención municipal, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, a efectos de los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones y sugerencias, por los motivos taxativamente fijados en el artículo 170.2 de la Ley.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el expediente aprobado inicialmente se entenderá elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 10 de agosto de 2018.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-6256

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 9 de agosto de 2018, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Martín de la Jara, correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL– y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 10 de agosto de 2018.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-6258

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a los quince días siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 10 de agosto de 2018.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-6259

PEDRERA

Por pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2018, se adoptó el acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento-Marco de Voluntariado Local.

REGLAMENTO - MARCO DE VOLUNTARIADO LOCAL

Exposición de motivos.

El auge experimentado en los últimos años de la participación e implicación ciudadana en el desarrollo de los municipios, nos lleva a elaborar un reglamento que reconozca la iniciativa social ciudadana como un valor a incentivar dentro de nuestro Estado social y democrático de Derecho.

Como resultado del aumento de esta responsabilidad social, surge un incremento importante de personas voluntarias, que participan de forma activa y directa en la sociedad, realizando actos altruistas al amparo de entidades organizadas, con el objetivo de elevar la calidad de vida.

Las entidades de acción voluntaria, históricamente, han sido las precursoras de los valores de solidaridad, responsabilidad y progreso implícitos al voluntariado, convirtiéndose en las principales vías de canalización del movimiento voluntario.

Dentro del marco normativo de cada una de las Administraciones que conforman nuestro estado, falta desarrollar una reglamentación específica que regule las actuaciones de las personas que, de forma voluntaria, desarrollan su actividad en programas o eventos organizados por la propia Administración municipal.

El presente Reglamento, nace con el fin de regular la acción voluntaria, como apoyo y complemento a la desarrollada por el tejido asociativo local, partiendo de la singularidad de cada municipio, dirigiéndose especialmente a aquellos en los que las asociaciones, ya sea por su número, ya sea por su ámbito de actuación, no cubren las demandas de los voluntarios y voluntarias.

Marco normativo.

Carta Social Europea propone, artículo 12.

Constitución Española, artículo 9.2.

Ley 6/1996 del Voluntariado («Boletín Oficial del Estado» núm. 15 del 17 de enero de 1996).

Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 91 del 14 de mayo de 2018).

Artículo 1.º Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente el Ayuntamiento o las Entidades públicas de él dependientes y se realicen en su término municipal. Quedan excluidas, por tanto, de su ámbito de aplicación los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, aunque hayan sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por el Ayuntamiento.

Artículo 2.º Definición del voluntariado municipal.

2.1. Se entiende por voluntariado municipal, a los efectos del presente Reglamento-Marco, el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del municipio, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- c) Que no comporten contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.
- d) Que sean desarrolladas sobre todo por organizaciones privadas sin ánimo de lucro, pero también por instituciones públicas y se ajusten a programas o proyectos concretos de colaboración.

2.2. Quedan excluidas, por tanto, las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas, prestadas con carácter individual y ejecutadas por razones familiares, de amistad o vecinales.

2.3. La actividad del voluntariado no podrá en ningún caso sustituir el trabajo retribuido.

Artículo 3.º *Funciones de los voluntarios/as.*

3.1. La actuación de las personas voluntarias se enmarca en el ámbito de la acción voluntaria realizada en los proyectos y actividades desarrollados en el municipio.

3.2. Las funciones de los/as voluntarios/as en el marco de la institución municipal se concretan de la forma siguiente:

- a) Participación en el diseño y evaluación de los proyectos y/o las actuaciones en las que se incorpore.
- b) Participación en el diseño y/o divulgación de las campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado.
- c) Realización de las actividades propias de los proyectos a los que está adscrito.

3.3. Se consideran áreas de interés social a desarrollar por el voluntariado, las siguientes:

- a) Cooperación y solidaridad internacional, sensibilización y educación para el desarrollo, derechos humanos y pacifismo.
- b) Servicios sociales y sanitarios.
- c) Promoción de la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer.
- d) Inserción sociolaboral de colectivos en situación de desventaja social.
- e) Educación, ciencia, cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico.
- f) Protección civil.
- g) Protección del medio ambiente y defensa del medio rural.
- h) Cualquier otra que responda a la naturaleza y fines de las actuaciones voluntarias ajustándose a lo establecido en la Ley 4/2018.

Artículo 4.º *Derechos y deberes de los voluntarios/as.*

El voluntario/a tiene los siguientes derechos y obligaciones, dentro del marco de la Ley 4/2018 Andaluza del voluntariado.

4.1. Derechos de los voluntarios/as.

- a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.
- b) Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- c) Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.
- d) Estar asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.
- e) Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.
- f) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.
- g) Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.
- h) Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
- i) Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.
- j) Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

4.2. Deberes de los voluntarios/as.

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren con arreglo a los principios de la buena fe y diligencia.
- b) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- c) Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.
- d) Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.
- e) Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- f) Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.
- h) Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.
- i) Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.

Artículo 5.º *Obligaciones de la entidad responsable de los programas de voluntariado.*

El Ayuntamiento o Entidad pública de él dependiente que promueva y desarrolle programas de voluntariado estará obligado a:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las personas voluntarias en el acuerdo de incorporación a que se refiere el apartado 2, letra c) del artículo siguiente.
- b) Acreditar la suscripción de la póliza de seguros a que se refiere el apartado 4 del artículo siguiente.
- c) Proporcionar al voluntario/a la formación, la información y los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.

Artículo 6.º *Organización del voluntariado municipal.*

6.1. Requisitos de las personas voluntarias.

Podrán ser voluntarios/as e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad, y menores de edad que estén debidamente autorizados, que cumplan los requisitos de acceso pertinentes, en los que se especifiquen la disponibilidad horaria, perfil personal así como los conocimientos y la formación necesaria de las personas que quieran participar en programas de voluntariado.

6.2. De su incorporación.

- a) La incorporación del voluntario/a al programa, se hará siempre en virtud de la solicitud del interesado/a.
- b) El servicio municipal, responsable del programa, hará la valoración oportuna al objeto de asignar los proyectos más adecuados, ajustando el perfil del voluntario/a a las necesidades propias de cada proyecto.
- c) La incorporación va vinculada a un acuerdo en el que se establezca entre otras cosas, las funciones y el tiempo de duración.

6.3. De la acreditación.

- a) Los voluntarios/as dispondrán de los distintivos que acrediten su condición.
- b) A propuesta del servicio municipal, responsable del programa, se realizará el nombramiento de voluntario municipal por parte del órgano competente.
- c) Posteriormente se libraré la acreditación personal. Esta acreditación se devolverá al Ayuntamiento al término de la acción voluntaria, quedando anulados todos sus efectos.

6.4. Del seguro.

Se suscribirá, a cargo del Ayuntamiento, una póliza de seguro que cubra los riesgos en que puedan incurrir los voluntarios/as, durante el tiempo que desarrollen su colaboración: accidentes personales y posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas.

6.5. De las bajas en el programa.

- a) La relación de colaboración voluntaria con el programa de voluntariado municipal finalizará a petición propia, por declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, o estar inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme, por exclusión del programa o pérdida de cualquier requisito de acceso a la incorporación de voluntario/a.
- b) Se considera baja temporal la ausencia inferior a un (1) mes que tenga motivos justificados y que haya sido comunicados oportunamente.
- c) Será causa de baja definitiva la petición del interesado/a, o la no comparecencia del mismo, por tiempo superior a (3) meses sin causa justificada, a la actividad que tiene asignada.
- d) El incumplimiento, con carácter grave, de los deberes a los que se compromete mediante el acuerdo de incorporación, será causa de baja definitiva.
- e) Son causas de expulsión del programa el mal uso de la condición de voluntario, la incorrección o negligencia en el desarrollo de la acción de voluntariado, y cualquier otra en contra de la naturaleza propia del voluntariado.
- f) Ocasionará igualmente la pérdida de la condición de voluntario la inobservancia de los deberes de voluntario especificados en el presente Reglamento, la actuación contraria a los principios y fines proclamados, o el incumplimiento de los compromisos libremente acordados. En todo caso se libraré, a petición previa del interesado/a, un documento en el que consten los servicios prestados y la causa por la que se acuerda la baja. Acordada y notificada la baja al interesado/a se procederá al reintegro de la acreditación.

6.6. Mecanismos de control.

- a) El servicio responsable del programa de voluntariado municipal llevará a término el seguimiento y la evaluación de la acción voluntaria.
- b) En caso de incumplimiento de los deberes adquiridos en el acuerdo de incorporación y en especial aquello que hace referencia a la atención de los beneficiarios de los proyectos, se podrá sancionar la conducta del voluntario/a y en su caso excluirlo del programa, previo el correspondiente procedimiento y de forma motivada, siempre que incurra en alguna de las causas previstas en este artículo.

Artículo 7.º *Formación del voluntariado.*

Con el objeto de conseguir que la acción voluntaria pueda ser de calidad, se podrán llevar a cabo acciones formativas en tres líneas de actuación:

- a) Cursos de formación básica.
- b) Cursos de formación específica.
- c) Otras actividades: conferencias, talleres, etc.

Artículo 8.º *Derechos y deberes de los destinatarios de la acción voluntaria y relaciones de los mismos con los voluntarios y con el Ayuntamiento.*

1. Derechos de los destinatarios:

Los destinatarios de la acción voluntaria tienen los siguientes derechos:

- a) A que en el desarrollo de la acción voluntaria se respeten su dignidad, su intimidad personal y familiar, y sus creencias.
- b) A que la acción voluntaria sea desarrollada de acuerdo con programas o proyectos que garanticen la calidad de las actuaciones y la consecución de sus objetivos, particularmente cuando éstas supongan servicios o prestaciones personales.
- c) A recibir información sobre los programas o proyectos, y sobre las actuaciones de las que sean destinatarios, tanto con carácter previo a su inicio, como durante su ejecución.
- d) A colaborar en la evaluación de la acción voluntaria a ellos dirigida.
- e) A rechazar la acción voluntaria o prescindir, en cualquier caso y momento, de los servicios, prestaciones o actuaciones que integren un programa o proyecto.

f) Los demás derechos reconocidos en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Deberes de los destinatarios:

Cuando la actividad voluntaria se dirija a destinatarios individualizados, éstos, al aceptarla, asumirán los siguientes deberes:

- a) Colaborar con los voluntarios, respetarlos y facilitar su labor.
- b) No solicitar o aceptar trato de preferencia en el desarrollo de la acción voluntaria.
- c) No ofrecer a los voluntarios o entidades compensación económica o material por la acción voluntaria.
- d) Observar las instrucciones que en aspectos técnicos y de seguridad e higiene se establezcan para el adecuado desarrollo de la acción voluntaria.
- e) En caso de rechazar la acción voluntaria o prescindir de los servicios, prestaciones o actuaciones que integren un proyecto o programa, notificarlo al Ayuntamiento en la forma y con la antelación que al efecto se determinen.

3. Relaciones de los destinatarios de la acción voluntaria con el Ayuntamiento.

Los destinatarios de la acción voluntaria podrán solicitar y obtener del Ayuntamiento la sustitución de los voluntarios que les haya asignado, cuando existan razones que lo justifiquen y siempre que lo permitan las circunstancias de aquella. Igualmente podrán solicitar la intervención Municipal para la resolución de las cuestiones o conflictos surgidos con los voluntarios integrados en la misma.

Artículo 9.º Organización del voluntariado municipal.

1. Funciones de apoyo y soporte a las distintas áreas municipales:

- a) Dar orientación y apoyo y soporte técnico a las áreas que quieran disponer de programas de voluntariado.
- b) Establecer un modelo global de gestión del voluntariado municipal a partir de las necesidades e intereses expresados por las distintas Áreas municipales con respecto a voluntariado.
- c) Dar apoyo y soporte a los programas de voluntariado de las distintas Áreas, detectar necesidades y proponer mejoras.
- d) Hacer el seguimiento de los programas de voluntariado de las distintas Áreas.
- e) Llevar a cabo la intermediación entre los programas de voluntariado municipales y las personas interesadas en participar, a través de una bolsa de voluntariado.
- f) Facilitar en las diferentes áreas la tramitación administrativa del voluntariado (acuerdo de colaboración, carnet...).
- g) Facilitar certificados con respecto a la formación recibida.

2. Funciones de apoyo a las personas interesadas en hacer voluntariado:

- a) Realizar campañas de información y difusión sobre voluntariado dirigidas a la ciudadanía.
- b) Orientar a las personas interesadas en los programas de voluntariado municipales que pueden ser más adecuados a sus intereses y necesidades a través de su inscripción a la bolsa de voluntariado y adjuntando copia de DNI o pasaporte, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.
- c) Organizar y coordinar distintas actividades de formación (cursos, charlas, etc.) para las personas que participan en los programas de voluntariado municipal de las distintas áreas.
- d) Llevar el seguimiento de las personas voluntarias en los programas a través de sesiones de trabajo.
- e) Llevar el registro de altas y bajas de personas voluntarias en todos los programas de voluntariado municipal.

3. Funciones de las distintas Áreas municipales.

Las Áreas y/ o Concejalías del Ayuntamiento que quieran acoger voluntarios tendrán como funciones principales:

- a) Definir un programa de voluntariado que dé apoyo a las iniciativas desarrolladas desde cada Concejalía, que dé respuesta a una necesidad detectada desde el área y/o concejalía y que se adecue en su planteamiento a la normativa existente sobre voluntariado en entidades públicas.
- b) Nombrar un técnico o profesional responsable del programa de voluntariado.
- c) Concretar las tareas a desarrollar por parte de las personas voluntarias.
- d) Designar, de entre los participantes al programa, la persona voluntaria, más adecuada para desarrollar la tarea prevista.
- e) Llevar el seguimiento de la acción de voluntariado concreta.
- f) Firmar el acuerdo de voluntariado de cada persona voluntaria a través del concejal de cada área.
- g) Facilitar los recursos materiales necesarios propios de cada tarea voluntaria (materiales diversos, elementos identificativos específicos, materiales de difusión, otros similares).
- h) Cubrir los gastos derivados de la realización de la tarea voluntaria (transporte, dietas, otros similares).
- i) Proporcionar la información necesaria para facilitar el control y buen funcionamiento del proceso de la acción voluntaria, así como la relativa a las incidencias que puedan ocurrir con el voluntariado municipal que puedan dar lugar a la baja dentro del programa o a la pérdida de la condición de voluntario o voluntaria municipal.

4. Incorporación de Voluntarios, compromiso de colaboración y asignación de plazas.

La incorporación de los Voluntarios se formalizará por escrito mediante el correspondiente acuerdo o compromiso de colaboración.

Artículo 10.º Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se abre un periodo de información pública por espacio de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Transcurrido el plazo de exposición al público y en caso de no producirse alegaciones, ese entenderá aprobado definitivamente.

En Pedrera a 30 de julio de 2018.—El Alcalde- Presidente, Antonio Nogales Monedero.

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria núm. 07/2018 relativo al Presupuesto General para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de agosto de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General de documentos de este Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En El Pedroso a 10 de agosto de 2018.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

36W-6260

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de Los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 368/SEC, de 27 de julio de 2018, se resolvió lo siguiente:

«Dada cuenta de mi ausencia en el municipio, durante los días comprendidos entre el 4 y el 21 de agosto de 2018, ambos inclusive, y en virtud de lo establecido en el artículo 47 del R.D. 2586/86, de 28 de noviembre, vengo en resolver:

Primero. Delegar las funciones de la Alcaldía, entre ellas, las específicas en materia de ordenación y realización de pagos, los días comprendidos entre el 4 y el 10 de agosto de 2018, ambos inclusive, al Tercer Teniente de Alcalde, don Francisco Manuel Díez Pineda.

Segundo. Delegar las funciones de la Alcaldía, entre ellas, las específicas en materia de ordenación y realización de pagos, los días comprendidos entre el 11 y el 21 de agosto de 2018, ambos inclusive, al Quinto Teniente de Alcalde, don Antonio Marín Luque.

Tercero. Dar cuenta de esta resolución a los Tenientes de Alcaldes interesados, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, la citada delegación a los efectos dispuesto en el artículo 44 del R.D. 2586/86, de 28 de noviembre.

Ante mí, el Secretario, de lo que doy fe, lo ordena y manda el señor Alcalde, en La Rinconada, a 30 de julio de 2018.»

En La Rinconada a 30 de julio de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-6020

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público.

En Tocina a 31 de julio de 2018.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

36W-6066

TOMARES

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía núm. 1056 de fecha 26 de julio de 2018, en relación con la aprobación inicial del reformado del estudio de detalle actuación viaria AV-17 del PGOU Municipal, calles Menéndez Pelayo y Molino en Tomares, se adoptaron las siguientes disposiciones:

«Primero. Aprobar inicialmente el reformado del estudio de detalle actuación viaria AV-17 del PGOU Municipal, calles Menéndez Pelayo y Molino en Tomares, redactado por los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Urbanismo e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Tomares en julio de 2018.

Segundo. Someter a información pública, por un periodo de veinte días y adoptar la apertura del trámite de información pública, mediante anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el tablón electrónico y en portal de transparencia del Ayuntamiento de Tomares, el edicto y el proyecto de reformado de estudio de detalle.

Tercero. Requerir los informes por parte de órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Cuarto. Proceder, en virtud del artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, por plazo máximo de un año, a la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones, para ellas previstas, supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Quinto. Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle.»

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico el expediente inicialmente aprobado, queda sometido a información pública. Dicha documentación estará disponible para su consulta a través de la <https://www.tomares.es/>, Sede Electrónica y en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, así como para su consulta presencial en la Delegación de Urbanismo, sito en la calle de la Fuente, núm. 10, de Tomares de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas durante el plazo de veinte días en los términos que se establece en el art. 30.4 de la Ley 39/2015 de PACAP.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Tomares a 27 de julio de 2018.—El Alcalde Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

36W-5990-P

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber que con fecha 26 de julio de 2018, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones del Alcalde-Presidente, don José María Villalobos Ramos, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 31 de julio al 29 de agosto de 2018, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.— Delegar las competencias del Alcalde Presidente don José María Villalobos Ramos en el Primer Teniente de Alcalde don Francisco Campanario Calvente, desde el día 31 de julio al 29 de agosto de 2018, ambos inclusive.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decreta y firma la Alcaldía-Presidencia, ante la Secretaría General que certifica, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento».

En Utrera a 26 de julio de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-5971

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber que con fecha 26 de julio de 2018, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, don Luis de la Torre Linares, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 31 de julio al 15 de agosto de 2018, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.— Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, del Concejal Delegado de Obras y Servicios Operativos, don Luis de la Torre Linares.

Segundo.— Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales don Vicente Llorca Tinoco, durante el periodo comprendido desde el día 31 de julio al 15 de agosto de 2018, ambos inclusive.

Tercero.— Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decreta y firma la Alcaldía-Presidencia, ante la Secretaría General que certifica, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento».

En Utrera a 26 de julio de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-5969

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber que con fecha 26 de julio de 2018, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones de la Sexta Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, doña María José Ruiz Tagua, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 1 de agosto al 2 de septiembre de 2018, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.— Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2017 de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, doña María José Ruiz Tagua.

Segundo.— Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde-Presidente Acctal., don Francisco Campanario Calvente, desde el día 1 de agosto al 2 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

Tercero.— Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decreta y firma la Alcaldía-Presidencia, ante la Secretaría General que certifica, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento».

En Utrera a 26 de julio de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-5967

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Ref: 112/2018.

Expte.: Bando de contratación.

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía número 1102 de 5 de julio de 2018, se ha aprobado procedimiento de licitación por procedimiento abierto para la concesión de servicio de explotación del quiosco-bar del Parque Municipal Matarrubilla de este municipio.

Los pliegos y demás documentación para participar en esta licitación pueden consultarse en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y el Portal de Transparencia.

El plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Valencina de la Concepción a 12 de julio de 2018.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

4W-5572-P

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Núm. referencia: 0100lcb/sub00804.

Resolución n.º: 391/2018.

Fecha resolución: 31 de julio de 2018.

Don Francisco Javier Sánchez García, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de esta villa.

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado Decreto por el señor Alcalde -Presidente, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Creación de ficheros protección de datos: Registro Voluntarios Ambientales «Villa de Mures»

Don José de la Rosa Solís, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Alta en ficheros Protección de datos – Registro de Voluntarios Ambientales «Villa de Mures».

Expediente núm: 019/2018.

Registro Público Municipal de Voluntarios Ambientales Villa de Mures, de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Una vez que el Pleno de la Corporación con fecha de 17 de marzo de 2018 aprobó inicialmente el Reglamento de los Voluntarios Ambientales del Municipio de Villamanrique de la Condesa, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hasta su aprobación definitiva, habiéndose producido la aprobación inicial anterior a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

A tenor de las competencias conferidas por la legislación vigente:

Resuelvo.

Primero: La creación del fichero denominado «Registro de Voluntarios Ambientales de Villamanrique de la Condesa: «Villa de Mures», con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero: «Registro de Voluntarios Ambientales de Villamanrique de la Condesa: «Villa de Mures»
- Descripción de la finalidad: contener a las personas que forman parte del voluntariado ambiental de Villamanrique de la Condesa «Villa de Mures» y circunstancias de exclusión que en su caso pudieran proceder, así como la gestión de dicho Registro.
- Usos previstos: Secretaría, Medio Ambiente, Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: Acreditaciones de pertenencia como Voluntarios Ambientales y cumplimiento de requisitos conforme al Reglamento Municipal de Voluntarios Ambientales.
- Colectivo o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes.
- Procedimiento de recogida de datos: Acreditaciones de pertenencia.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, autorización de padres o tutores en su caso.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual)
- Comunicación de datos prevista: Lo establecido en la legislación y normativa vigente.
- Transferencias internacionales: No se establecen.
- Órganos responsable del fichero: Concejalía de Medio Ambiente.
- Responsable del fichero: Ayuntamiento de Villamanrique.
- Encargado del tratamiento de los datos: Secretaría Intervención.
- Servicios o entidades ante los que se pudiesen ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla): Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa. Plaza de España, n.º 1 C.P. 41850 Sevilla.
- Medidas de seguridad: Nivel bajo.

Segundo: En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, el fichero será notificado para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincial de Sevilla».

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Villamanrique de la Condesa a 31 de julio de 2018.—El Secretario-Interventor de la Corporación Municipal, Francisco Javier Sánchez García.

4W- 6068

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE AZNALCÓLLAR

La junta rectora de la Comunidad de Regantes del Pantano de Aznalcóllar convoca asamblea general para el día 6 de septiembre de 2018 en Aznalcóllar, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18 horas y 30 minutos en segunda, en el lugar escuela taller, para tratar los puntos del siguiente orden del día:

- 1.º Situación general de la comunidad.
- 2.º Acciones a seguir.
- 3.º Nuevas elecciones de cargos para la junta rectora.
- 4.º Ruegos y preguntas.

En Aznalcóllar a 31 de julio de 2018.—El Presidente, Marcial Domínguez Martín. El Secretario, Francisco Domínguez Libro.

8W-6063-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es